



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

| | |
|--------------------|-----------------------------------|
| Proceso: | Ejecutivo |
| Demandante: | Banco Popular S.A. |
| Demandado: | Edison Arcángel García Giraldo |
| Radicado: | No. 11001 40 03 022 2019 00871 00 |
| Decisión: | Terminación por pago total |

De acuerdo con la solicitud de terminación allegada por la parte demandante, aunado a que se aprecian reunidas las exigencias del artículo 461 del Código General del Proceso, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

SEGUNDO: En el evento que no existan embargos de remanentes, se ordena la entrega de los dineros que obran en el expediente por valor de \$ **3.994.969,79** M/cte., al demandado, señor Edison Arcángel García Giraldo. Por secretaría, elabórense las correspondientes ordenes al Banco Agrario. Efectuado lo anterior, archívese el expediente.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de las cautelas llevadas a efecto. Oficiese, previa verificación de la existencia de embargo de remanentes.

CUARTO: ORDENAR la expedición de la certificación de terminación en favor de la parte demandada, en los términos del artículo 115 del Código General del Proceso, previo el pago de las expensas, como quiera que la actuación se surtió de manera virtual.

QUINTO: NO CONDENAR en costas.

SEXTO: ARCHIVAR las presentes diligencias en la respectiva oportunidad, previas las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-firmado electrónicamente-
BRAYAN CASTRO RENDÓN
JUEZ

N.H.

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

El auto que antecede se notifica en la fecha
por anotación en ESTADOS N° 082.

Bogotá, 14 de junio de 2022. Fijado a las
8:00 a.m.

Firmado Por:

Brayan Andres Castro Rendon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddba728445c9f75fe3631e177faa30130cc4b11b333521d0a136a901583400f4**

Documento generado en 13/06/2022 07:32:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>